

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.  
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO INTERLOCUTORIO: 92  
RADICACIÓN: 11001-33-35-027-2017-00271-00  
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: MARÍA VISITACIÓN DÍAZ MURIEL  
DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES  
ASUNTO: Concede recurso de apelación

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el artículo 247 del C.P.A.C.A. y reunidos los requisitos exigidos por la ley, se dispone:

- 1.- CONCÉDESE, en el efecto suspensivo, ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia N° 209 del 31 de julio de 2019 (fls. 125 a 127), proferida dentro de este proceso.
- 2.- ENVÍESE el expediente a dicha Corporación para que se surta el recurso de alzada, dejando las constancias de rigor.
- 3.- ACEPTAR la renuncia presentada por la doctora Leidy Lorena Acevedo Prada, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.092.353.566 de Villa del Rosario y portadora de la tarjeta profesional de abogada N° 281.299 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el artículo 76 del CGP (fl 132).
- 4.- RECONOCER personería al Dr. Carlos Duvan González, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.957.169 y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 259.2887 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado sustituto de la parte demandada, en los términos y para los fines conferidos en el poder obrante a folio 134.

NOTIFÍQUESE

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ  
Juez

D46

JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO ORAL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en Estado No. notifico a las partes la providencia anterior, hoy 28/01/2020 a las 8:00 a.m.

ANIBAL HERNÁNDEZ GARCÍA  
SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.  
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN: 72  
RADICACION: 11001-33-35-027-2017-00202-00  
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: ELVIA HEREDIA DE RUGE  
DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES.  
ASUNTO: Concede recurso de apelación

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el artículo 247 del C.P.A.C.A., y reunidos los requisitos exigidos por la ley, se dispone:

1.- CONCEDER, en el efecto suspensivo, ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia N° 107 proferida el 9 de mayo de 2019 (fls. 91 a 95).

2.- ENVIAR el expediente a dicha Corporación para que se surta el recurso de alzada, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ  
Juez

MFMP

JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO ORAL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ

Por anotación en Estado No. notifico a las partes la providencia anterior, hoy 28/01/2020 a las 8:00 a.m.

ANIBAL HÚMBERTO SUÁREZ CANTAÑEDA  
SECRETARÍA